

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 235
REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
ACCIONANTE: ORFA AGUDELO DE MORALES
ACCIONADO: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
RADICADO: 17-174-40-89-001-2020-00121-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que:

- El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales allegó respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho indicando que una vez revisadas las bases de datos de ese juzgado y demás registros de información que posee el despacho, no se encontraron procesos ni actuaciones en las que sea parte Víctor y Jorge Jaramillo.

Así mismo el Archivo Central del Palacio de Justicia Fanny Gonzalez Franco de Manizales – Caldas, informó que revisado el archivo físico del año 1944 del Juzgado 3 Civil del Circuito, se pudo evidenciar que no existen copiadore de sentencias de dicho año para el despacho judicial.

- Adicional, el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando requerir a la Agencia Nacional de Tierras, para que con base en la información aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales y el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esa localidad, certifique la naturaleza jurídica del bien. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno.

Auto Sustanciación No. 235

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del presente proceso de **PERTENENCIA** iniciado por la señora **ORFA AGUDELO DE MORALES** en contra de la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS**, se dispone:

1. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la respuesta otorgada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales en la que indica que que una vez revisadas las bases de datos de ese juzgado y demás registros de información que posee el despacho, no se encontraron procesos ni actuaciones en las que sea parte Víctor y Jorge Jaramillo.

Adicional, la respuesta otorgada por el Archivo Central del Palacio de Justicia Fanny Gonzalez Franco de Manizales – Caldas, quien informó que revisado el archivo físico del año 1944 del Juzgado 3 Civil del Circuito, se pudo evidenciar que no existen copiadore de sentencias de dicho año para el Despacho judicial.

2. De otro lado, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera a la Agencia Nacional de Tierras, para que con base en la información aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de

Manizales y el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esa localidad, certifique la naturaleza jurídica del bien.

Por lo anterior, y atendiendo a las respuestas obrantes a la fecha en el presente trámite y lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras el 22 de febrero de 2021, se dispone **REQUERIR** a la citada entidad para que proceda a certificar la naturaleza jurídica del predio de mayor extensión identificado con folio de M.I No. 100-151518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales–Caldas y ficha catastral 1717400000000012029700000000, poniendole de presente los memoriales allegados a este Despacho con la información por ella requerida con anterioridad. Secretaría remita el oficio pertinente a la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0815621030498af50903ea4b969518b988ff8149768afa7d2af870583f1afb**

Documento generado en 25/11/2021 11:25:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>